

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 028-2015 CESIÓN ALIMENTOS MARINOS S.A. - ARTESANALES

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 18 MAR. 2015

R. EX. Nº 727

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. y por los pescadores artesanales que se indica; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 56/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 2864-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 028/2015, de fecha 12 DE marzo de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, y Nº 952 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2154 y Nº 2150, ambas de 2013, Nº 3510 y Nº 3511, ambas de 2014 y Nº 391 de 2015 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2154 y Nº 2150, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 209,025 toneladas de anchoveta y 1.974,100 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, la cesión de 209,025 toneladas de anchoveta y 1.974,100 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la VIII Región que a continuación se indican, fraccionadas de la siguiente manera:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	INTREPIDA II	957940	41,805	394,82
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	SANDRITA I	910615	41,805	394,82
DAVID ALLENDE ESCOBA	DON ORLANDO	960812	41,805	394,82
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	CECILIA III	959621	41,805	394,82
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	DON DANIEL I	4564	41,805	394,82
		<b>TOTAL</b>	<b>209,025</b>	<b>1.974,100</b>

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese de 209,025 toneladas de anchoveta y 1.974,100 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.832 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 2.832 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican:

**Anchoveta V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	1.380,104	18.699	1 - 18.611; 57.955 - 58.041; 58.818
<b>Traspaso</b>	209,025	2.832	1- 2.832
<b>Final 2015</b>	1.171,079		

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	6.438,778	9.237	1 - 9.149; 54.273 - 54.360
<b>Traspaso</b>	1.974,100	2.832	1- 2.832
<b>Final 2015</b>	4.464,678		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
